

---

# ALCANCES GLOBALES DE LA CRÍTICA SCHMITTIANA DE LAS ARMAS MODERNAS

---

Gonzalo Zapata S.<sup>1</sup>

RECIBIDO: 14.07.2017    ACEPTADO: 16.01.2018

## RESUMEN

**S**E RECONSTRUYE DE MANERA GENERAL EL MODELO SCHMITTIANO DE LA TÉCNICA a partir de los comentarios sobre las armas modernas en el *Nomos*. (1) Se examina la advertencia de Schmitt sobre la disolución del *Ius publicum europaeum* para luego (2) analizar sus reflexiones acerca del carácter altamente destructivo del armamento moderno. (3) Se sostiene que tanto Fichte como (4) Locke poseen una coherencia filosófica importante con el pensamiento de la técnica de Schmitt. Por último, (5) se entrega una conclusión parcial sobre los alcances globales de la crítica schmittiana en el debate contemporáneo sobre la técnica.

Palabras clave: Schmitt, nomos, armas, técnica, tecnología.

## GLOBAL SCOPE OF SCHMITT'S CRITIQUE ABOUT MODERN WEAPONS

### ABSTRACT

This article schematically reconstructs the Schmittian model of technics from his thesis about weapons as “modern means of destruction”. (1) It addresses the *Nomos* assertions in the *Ius Publicum Europaeum* dissolution and then (2) analyses Schmitt's considerations about the highly destructive features of mass destruction weapons. (3) The article posits that both (3) Fichte and (4) Locke possess an impor-

---

<sup>1</sup> Estudiante de Doctorado en Filosofía, Instituto de Filosofía de la Universidad Diego Portales/Leiden University. Correo gonzalostoller@gmail.com

tant philosophical bond with Schmitt's takes on technicity. Finally, (5) a conclusion is given about the global scope of Schmitt's critique inside the modern debate on technics and technology.

Keywords: Schmitt, nomos, weapons, technic, technology.

## INTRODUCCIÓN

La cuestión de la técnica en la obra de Schmitt ha sido ampliamente tratada. Además del formidable estudio de McCormick (McCormick 1999, 223-229) sobre el tema, José Luis Villacañas habla de un “subsuelo común” que compartirían los pensamientos de Schmitt y Heidegger sobre la “tecnicidad” (Cfr. Villacañas 2008, 82). El “subsuelo común” aquí sería, por supuesto, el fondo metafísico de la técnica y, más en concreto, la amistad de ambos pensadores con Ernst Jünger (aún más específico, su concepto de “movilización total”). En la misma línea, aunque más informativo respecto a textos menos conocidos y epistolarios, Miguel Saralegui ha reconstruido parte de la “tecnofobia” (Cfr. Saralegui 2016, 223-226) schmittiana. No obstante, si bien las filiaciones de Schmitt con Jünger y Heidegger (Cfr. Mehring 2014, 108) son irrefutables, emparentar el carácter reaccionario de la crítica de la técnica schmittiana con las del autor de *Ser y Tiempo* significa pasar por alto otras posiciones filosóficas y no filosóficas igual de importantes que las de Heidegger o Jünger. Por ejemplo, la del ya citado Theodor Däubler (Cfr. Schmitt 2009, 59), donde el jurista habla de la Era Moderna como época del “tráfico, la organización y la técnica”. en un comienzo, luego la de Arnold Gehlen (Cfr. Meierhenrich – Simons 2017, 40) y más tarde la de Hans Blumenberg (Cfr. Schmitt 2009, 132; Schmitz – Lepper 2007, 38-141). También ha habido críticas a la cuestión de la técnica schmittiana (Cfr. Wolin 1992, 440) y monografías especializadas, que han reconstruido micrológicamente la progresión de la crítica de Schmitt a la técnica como manifestación del liberalismo.<sup>2</sup> (cfr. Kennedy 2004, 108-112)

Empero, considero que una reconstrucción general de la crítica schmittiana de las armas modernas como expresión considerable de la técnica, posee el rendimiento

---

2 Ellen Kennedy ha reconstruido lúcidamente la tradición del liberalismo alemán que tanto rechazo causaba a Schmitt.

suficiente como para ser un aporte para el debate filosófico-político actual (Cfr. Blok 2017, 13; Belu 2017, 71-99). A diferencia de la opinión de Carlo Galli, quien ha dicho que a Schmitt “se le escapa la complejidad del mundo de hoy, que él ve a partir de la crisis en el siglo XX de las arquitecturas conceptuales de la soberanía moderna, ignorando tanto sus desafíos más avanzados (el poder biopolítico) como los espacios de acción que abre la globalización, por ejemplo, la dialéctica entre la sociedad mundial (...) y la sociedad internacional” (Galli 2011, 196-197) sostengo que la tesis schmittiana sobre las armas modernas posee un sustrato filosófico que sí goza de actualidad. Por ejemplo, cuando al final de *Tierra y mar* dice que “el hombre se alza ahora sobre la superficie del suelo y de las aguas y recibe en sus manos un medio de comunicación de especie totalmente nueva y también un arma nueva por completo” (Schmitt 2007, 80), resulta interesante constatar que, en efecto, el dominio del aire, aunque posee un comienzo bélico, luego da paso a la explotación de dicho espacio en tanto campo abierto para la comunicación; comunicación arraigada en aspectos ya no solo militares, sino que, como también dirá Carl Schmitt en un artículo de 1933 (Cfr. (Schmitt 2007), más bien uno de tipo económico. Si bien es evidente que el del jurista alemán no es un pensamiento políticamente viable en la actualidad (Habermas 2016, 64), esto no representa un obstáculo para el rendimiento de sus tesis sobre los peligros de la técnica armamentística moderna.

Considero que la reflexión sobre las armas en el *Nomos* exige una reconstrucción al menos general de la visión schmittiana de la técnica desde algunos textos que se pueden considerar como obligatorios de la bibliografía schmittiana. Por consiguiente, mediante un análisis acotado de *El Nomos de la tierra*, así como de algunos otros puntos específicos de la obra de Schmitt, intentaré responder de forma preliminar la siguiente pregunta: ¿qué importancia juegan las armas respecto a las dimensiones jurídica y existencial en la obra de Schmitt? ¿Qué consecuencias tendría esta reflexión en la actualidad sobre su visión negativa de la técnica moderna? Mi hipótesis es que las armas, comprendidas desde el estudio histórico que es el *Nomos*, importan un acceso hermenéutico en la obra de Schmitt, al mismo tiempo que vigorizan la actualidad de la que goza su meditación sobre la técnica.<sup>3</sup>

---

3 Si bien se trata de una diferencia de grado, es preciso distinguir entre *técnica*, *tecnología* y *tecnicidad*. Desde Schmitt, comprendo la primera como un el carácter práctico de cualquier tipo de agencia, esto es,

## 1. EL SIGNIFICADO DE LAS ARMAS EN EL *JUS PUBLICUM EUROPAEUM*

Al comienzo del *Nomos*, Schmitt recupera una definición medieval “de la naturaleza del Derecho de gentes”. Las once acepciones o sentidos que menciona Isidoro de Sevilla (De Sevilla, 2004 498-504), constituyen para el jurista “la más concreta determinación de aquello que se denomina Derecho de Gentes”, y además exponen de forma certera el vínculo fundamental entre orden y tierra, entre una “primera medición y distribución del suelo aprovechable” y “las tomas de la tierra y las fundaciones de ciudades (Schmitt 2007). Es importante mencionar que la palabra “armisticio” – *Waffenstillstand*– conserva plenamente este vínculo entre dos dimensiones: es decir, el orden y la tierra, o, más específicamente, la persona y la cosa. Este doble registro ontológico, del cual estaba perfectamente consciente Isidoro cuando mencionaba la etimología de la palabra *arma* con *armus* (literalmente: llevar algo en los hombros) en el libro XVIII de la *Etymologia* (De Sevilla 2004, 1223-1225 [XVIII, V-2]), admite una serie de conceptos y términos que, sin importar si se trata de la organización de los animales o del significado de las palabras (*vocabulis*), debe respetar en cada caso el paradigma ontológico que permite y regula su funcionamiento. De modo que la más “concreta” de las determinaciones del Derecho de gentes solo entiende la relación de las personas con las armas en un sentido terrestre. Es por esto que en el libro XVIII de las Etimologías, donde Isidoro desarrolla una acabada tipología de las armas, la “guerra marítima” ocupa el último lugar de los conflictos armados; de hecho, Isidoro afirma que la “llevan a cabo los ladrones”, encontrándose fuera, entonces, de los cuatro tipos de guerras oficiales (“internas”, “externas”, “de esclavos” y “sociales o de piratería” (Ibídem, p. 1215 [I, 5])). Así, cualquier tipo de guerra o cualquier clase de arma que esté más allá de estas coordenadas epistemológicas, estará fuera, por consiguiente, del Derecho de Gentes.

---

como una realidad de medios y fines (ya sea el derecho, la política o, precisamente, la técnica en sentido tradicional como la agricultura o la medicina); por el contrario, por *tecnología* hago referencia al rasgo mórbido que adquiere la técnica en la Modernidad, es decir, a partir de la industrialización del trabajo, las armas, y las ciencias aplicadas. No es una exageración decir que Schmitt asimilaba la técnica moderna como una cuestión mórbida o inhumana. Muchas anotaciones de su *Glossarium* o incluso algunas de *Ex captivitate salus* lo confirman. No obstante, por asuntos de la economía del presente artículo, no puedo hacerme cargo totalmente de ellas. Por último, comprendo por tecnicidad la estructura histórico-metafísica de la cual es deudora la técnica: Schmitt considera al “progreso”, por ejemplo, como una “religión de la tecnicidad”.

No se iría demasiado lejos si se dice que Schmitt se mantiene más o menos fiel a este concepto de Derecho. En efecto, cuando el jurista dice que “[f]ue una hazaña europea el que la guerra se convirtiera con todo rigor [*in aller Schärfe*] en una guerra librada entre Estados europeos soberanos como tales, y que fuera autorizada y organizada estatalmente” (Schmitt 2007, 126), Schmitt se muestra como deudor del esquema lingüístico de Isidoro. No solo. Además, su crítica a la “brutalidad” de las “guerras religiosas” tiene que ver, de hecho, con que el enorme coeficiente de aniquilación de las partes respondía simplemente a la cuestión de que el “enemigo” no era más que un cuerpo sujeto a cualquier tipo de vulnerabilidad física. El enemigo no estaba dentro de una racionalidad institucional-espiritual. Las armas, por tanto, también son incorporadas al gran esquema jurídico del *ius publicum europaeum*. El uso de las armas del Derecho de Gentes permitía por primera vez en la historia el reconocimiento de una dignidad ontológica del enemigo. Schmitt escribe: “La guerra puede convertirse de esta manera en algo análogo a un desafío, un duelo [*ein Waffengang*] entre personales morales territorialmente definidas, que determinan entre ellas el *Ius publicum europaeum*...” (Ibíd., 127). Las armas y su uso, que para Isidoro servían tanto para la defensa como para el ataque, son para Schmitt la realización material de la energía conceptual y del vigor jurídico del Derecho de Gentes.

## 2. EL USO DE LAS ARMAS TRAS EL FIN DEL DERECHO DE GENTES

Pero la situación actual, es decir, tras el fin de la “hazaña europea” a causa de la “disolución en lo universal y general”, que era “al propio tiempo la destrucción de la antigua ordenación global de la tierra” (Ibíd., 232-233), es considerablemente distinta, al punto de ser irreconocible. En el último capítulo de *El Nomos de la tierra*, Schmitt avisa sobre el uso y abuso de un nuevo espacio: el aire. Escribe el jurista: “[e]n un principio, desde luego, la nueva arma [la aviación] era considerada como un mero medio de intensificación [*Verstärkung*] y ampliación [*Steigerung*] de la guerra terrestre y la guerra marítima, como un mero elemento o un ingrediente de las antiguas armas y de los viejos conceptos de enemigo, guerra y botín ligados a ella, con su tradicional asentamiento en escenarios de guerra [*Kriegsschauplatz*] separados” (Ibíd., 344). Consecuencia inmediata de la “disolución” del Derecho de Gentes es

la alteración misma del género “arma” [*Waffengattung*]. Esto queda de manifiesto en la corrupción de la palabra “contrabando” [*Konterbande*], es, decir, de aquella operación que consistía en la extensión y conservación de objetos y elementos materiales del enemigo vencido por parte del vencedor. “En cambio”, dice Schmitt, “el lanzamiento de bombas desde el aire solo tiene el sentido y el propósito de una destrucción. La guerra aérea independiente [*selbständige*], que no representa una forma bélica que se añade a las armas y métodos de la antigua guerra terrestre marítima, sino que es un modo de guerra totalmente nuevo [*eine völlig neue Kriegsart*], se distingue de los otros dos tipos de guerra precisamente por el hecho de que no es una guerra de botín, sino pura guerra de destrucción [*reiner Vernichtungskrieg*]” (Ibídem, 349).

El desplazamiento conceptual que supone la universalización del Derecho de gentes y la relativización y pronta criminalización del “enemigo”, comprendido desde las coordenadas del anterior esquema jurídico, recrudece las posibilidades, todas ellas inéditas, que asoman en un horizonte bélico donde los métodos de aniquilación expresan un nuevo tipo de racionalidad. Este nuevo campo epistemológico de la guerra y de la política, la “pura destrucción”, inclina el significado antiguo de las armas a un campo de acción único: la ofensiva. Habría entonces una dislocación desde el enfrentamiento moral, a saber, del reconocimiento entre un enemigo público en igualdad de condiciones con otro macroindividuo –no otra cosa que la humanidad– a, según Schmitt, la aparición de un agente cuya existencia no permite en ningún sentido alteridad alguna. ¿Qué conlleva entonces este desplazamiento respecto del vigor espiritual que poseía el esquema jurídico clásico? “Sin embargo”, leemos al final de *El Nomos de la tierra*, “las tendencias modernas no implican un resurgimiento [*Auferstehung*] de doctrinas cristianas, sino que son un fenómeno ideológico que aparece simultáneamente con la evolución técnico-industrial de los medios modernos de destrucción [*moderner Vernichtungsmittel*]” (Ibídem, 355). Resulta esencial en este momento distinguir, como ya se ha hecho respecto a los términos “técnica”, “tecnología” y “tecnicidad”, entre armas en un sentido clásico y armas de destrucción masiva: de esa distinción dependerá, en última instancia, el concepto de guerra moderna que Schmitt define al final del *Nomos* y también en otros momentos de su obra. ¿Qué sentido tiene entonces la actual tipificación y regulación de las armas de

destrucción masiva? Una ideología que sepa solo de ofensiva y aniquilación no prosigue solamente los protocolos de la esfera pública para la creación de armas, sino que le son naturalmente propias la clandestinidad y la infraeconomía. La racionalidad de las armas modernas escapa del ámbito jurídico y político al más oscuro y neutral de la tecnocracia (Kovel 1984, 93-100).

### 3. LAS DIMENSIONES “CONCRETA” Y “EXISTENCIAL” DE LAS ARMAS MODERNAS

¿Son las armas un problema filosófico? La tradición no parece haberse detenido especialmente en esta cuestión.<sup>4</sup> Veamos porqué. Las armas y los distintos tipos de armamento son una parte fundamental de un paradigma clásico mayor: la guerra. Y si se quiere poner entre signos de interrogación el estatuto novísimo de las armas, habría que, nuevamente, destinar el análisis hacia un fenómeno mayor, como, por ejemplo, el desplazamiento del vocabulario jurídico del derecho clásico europeo, como Schmitt, o bien las profundas alteraciones de las tácticas militares contemporáneas y su racionalidad tecnocrática con rasgos ambiguamente pacifistas. Un filósofo cercano a las consideraciones del Schmitt de *Teoría del partisano*,<sup>5</sup> Fichte, ya había anunciado el peligro ético que conlleva el porte y uso de armas en manos de civiles: “En todo caso, es perfectamente seguro que el Estado tiene el derecho de prohibir las armas”, escribe Fichte en el §21 de la *Tercera sección sobre el Derecho político*, “por ejemplo las carabinas de aire comprimido. Estas jamás pueden ser necesarias para defenderse. ¿Quién tiene razón por qué debería temer el ruido? Es absolutamente un instrumento para el asesinato. (...) Pero el asesinato se hace así más fácil, y este instrumento no se necesita para ningún otro fin; es por lo que jamás

4 Me remito tan solo a cuatro momentos determinantes de la tradición filosófico-política: PLATÓN, *Leyes* VII, 795a-d; ARISTÓTELES, *Política*, 1329 a5; KANT, Immanuel. *Zum ewigen frieden* [AA, 1968: I, 8, p. 197]; RAWLS, John. *The Law of the Peoples, with the Idea of Public Reason Revisited*. Harvard University Press, 2001, p. 9.

5 En una anotación hasta poco inédita, Schmitt ubica a Fichte, junto a Hegel, en el origen de la “filosofía del trabajo” que alcanza su punto más alto en Marx. Schmitt dice que “[e]sta filosofía del trabajo es la gran apropiación de Dios”. Es decir, Fichte, de acuerdo a las anotaciones hace poco publicadas en la nueva edición del *Glossarium*, sería una pieza fundamental dentro del complejo histórico que Schmitt llamó el problema “teológico-político” (*op. cit.*, p. 313).

hay lugar para poseer una y está prohibido por la ley de policía” (Fichte 1994, 344). La autoconservación de las personas, según Fichte, debe ser coherente con el grado de publicidad que exige la esfera civil de acuerdo a las reglas del Estado, ese Estado que garantiza “el uso de todos los derechos” del hombre (Ibidem, 304). Aunque no es difícil de percibir aquí el papel importante que juega la policía en la especial doctrina liberal del Estado fichteano, aún más importante resulta para el filósofo alemán el reconocimiento de los ciudadanos en tanto sujetos de derecho no vulnerables a medios técnicos eventualmente destructivos.

La mención de Fichte sobre las armas mantiene aún su sentido político en la evaluación crítica que Schmitt hace del armamento moderno en su *Teoría del partisano*. No obstante, en *El concepto de lo político*, el jurista alemán afirmaba su posición respecto a las armas contemporáneas como realización inequívoca de una racionalidad liberal extremada hasta el puro funcionalismo y calculibidad técnicos: “La economía ya no es *eo ipso* libertad; la técnica no está tan solo al servicio del confort, sino que sirve también para producir armas e instrumentos peligrosos [*gefährlicher Waffen und Instrumente*]; su progreso no comporta tampoco por sí mismo un perfeccionamiento [*Vervollkommnung*] humanitario y moral, como el siglo XVII gustaba de representarse, y una racionalización técnica puede llegar a convertirse en lo opuesto a una racionalización económica” (Schmitt 2014, 106). La autonomización exponencial de la racionalidad técnica, implica para Schmitt un consiguiente incremento en los medios modernos de aniquilación. Pero a diferencia de la carabina de aire comprimido de Fichte, ¿qué sentido específicamente político guarda la creación y eventual<sup>6</sup> (cfr. Cooper – Mutimer 2012, 7) uso de armas de “destrucción masiva”? Más allá de la intimidación propia de un Derecho internacional dividido *grosso modo* en apenas unos cuantos países que dominan la política mundial (Schmitt 1962, 36), en tanto Derecho

---

6 Comúnmente se piensa que con el anglicismo “armas de destrucción masiva” (*Weapons of Mass Destruction* [WMD]) se hace referencia a aquellos armamentos que poseen un peligro radioactivo, biológico o químico (tóxico). Sin embargo, el asunto es bastante más desolador. Por ejemplo, la sección 921 del *Código de los Estados Unidos* menciona seis tipos de “artefactos destructivos” (*destructive device*): bombas, granadas, cohetes con una carga mayor a once onzas, misiles explosivos o incendiarios, minas antipersonales o cualquier otro artefacto similar a los cinco anteriores (<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/921>, visitado en noviembre 2016). Demás está decir que, según esto, hay un uso diario e indiscriminado de este tipo de armamentos. Esto prueba que el conocimiento civil del mapa global de las armas no solo es mínimo, sino que incluso su vocabulario está sesgado por cuanto respecta a la realidad y actualidad del empleo de estas armas.

universalizado, la presencia del armamento moderno se encuentra a medio camino de unas guerras de aniquilación que amenazan por primera vez al planeta en su conjunto y la realización de una racionalidad técnica que supera con creces cualquier intento serio de juridificación y posible pacificación. Así las cosas, el sentido específicamente político del armamento moderno es, en efecto, la supresión de cualquier contenido político por una superación técnica que cortocircuita una y otra vez los canales comunicativos internacionales, a través de los cuales la política contemporánea intenta mantener la soberanía constitucional de los principales actores. No obstante, y siguiendo a Schmitt, esto significa una profunda alteración de la dimensión política. El destino del uso de las armas contemporáneas tendría dos consecuencias: en primer lugar, la precisión que poseen estos dispositivos bélicos y parabólicos hablaría no tanto de una situación concreta, sino, más bien, de una hiperabstracción del dato humano. En segundo lugar, el potencial destructivo de las armas modernas prescindiría en cualquier sentido de la dimensión existencial. Así, desde el bombardeo a Hiroshima y Nagasaki, hasta los atentados de París de 2015, la aniquilación del cuerpo y vida humanos no son propiamente una muerte –en el sentido de que es una muerte provocada o dada por otro mortal–, sino una borradura inmediata de un objeto que se elimina inescrupulosamente, aun a pesar de haber sido una persona.

¿Qué dice sobre este actual escenario ultratecnificado la *Teoría del partisano*? Ante todo, hay que atender la dimensión filosófica que se abre, según Schmitt, a partir del diálogo entre Fichte y Clausewitz: “En semejante atmósfera”, escribe el jurista pensando en el “nacionalismo” de la “inteligencia berlinesa”, “donde un sentimiento nacional irritado [*erregtes*] se vino a conjugar con una formación filosófica, se pudo descubrir [*entdeckt*] filosóficamente al partisano, y su teoría se hizo históricamente posible” (Schmitt 2012, 59). Esta dimensión filosófica es importante tanto más cuanto intenta comprender el particular fenómeno histórico que es el partisano y el uso de sus armas. El valor filosófico del partisano estriba en la cesura que él representa en virtud del paradigma antiguo de la guerra –como hace notar Clausewitz cuando le escribe anónimamente a Fichte–, por un lado, y, por el otro, en la tendencia de este subtipo histórico de alejarse cada vez más del vocabulario de la reflexión política hasta situarse en el punto más extremo de “la guerra de enemistad” que “no conoce ningún acotamiento” (Ibídem, 65). Este último aspecto del partisano, entonces, pasa de

ser filosófico a uno meramente técnico. Incluso los citados Lenin y Mao, bien lo sabe Schmitt, serían una versión aún muy tradicional de las acciones modernas de las guerrillas y de la singular interpretación del vocabulario político-militar (el “burgués” de Lenin, por una parte, y el “enemigo real”, el “colonialismo capitalista” de Mao, por la otra). El escenario ultratecnificado, según las últimas reflexiones de *Teoría del partisano*, es derechamente un mundo apocalíptico: “Esto significa concretamente que el arma supraconvencional [*die suprakonventionelle Waffen*] supone el hombre supraconvencional. No solamente lo supone como un postulado de tiempos futuros, sino que más bien lo da por real y existente. El máximo peligro [*Die Letzte Gefahr*] no está en la existencia de los medios de destrucción ni en la maldad [*Bosheit*] intencionada de los hombres. (...) La lógica de valor y desvalor despliega toda su consecuencia destructora [*ihre ganze vernichtende Konsequenz*], (...) hasta la destrucción [*Vernichtung*] de toda vida que no merece vivir [*lebensunwerten Lebens*]” (Ibidem, 100).

¿No serán estas reflexiones el producto estilizado de los miedos y exageraciones propias de un Schmitt que está frente a la Guerra Fría? Parafraseando las afirmaciones de *Ex captivitate salus*, Heinrich Meier sostiene que las “grandes formas y figuras políticas –el Estado, el imperio o el partisano– podrán estar a la altura del ‘llamado’ histórico ‘excepcional’ o no, podrán establecer un orden por un tiempo determinado, por su tiempo, y finalmente fracasar: a través de las hostilidades que tienen efecto en ellos y que ellos engendran, ‘continúa creciendo el sentido oscuro de nuestra historia’” (Meier 2008, 107). Sin embargo, este “sentido oscuro” –que, según Meier, es la comprensión teológica de la historia de Schmitt– ya no es posible de aplicar al ámbito de la técnica contemporánea. Lejos de apurar cualquier polaridad<sup>7</sup> (técnica y política,

7 Lo cierto es que sí se podría hablar de una polaridad entre dos modelos epistemológicos o racionalidades. Ya en un sentido artículo de 1934, Schmitt escribía: “Pero la diferencia entre lo jurídico y lo político no se asienta en el terreno de los hechos, como sucede en lo económico o en lo militar, sino solamente sobre el abstracto normativismo formal de una simple legalidad” (Schmitt 2006, 82). ¿Qué decir entonces de la diferencia entre lo político y lo técnico? Claramente estaría en el “terreno de los hechos”. Es probable que esta distinción se encuentre, como yo lo había dicho más arriba, entre la asimetría que se produce ahora entre lo “concreto” y lo “existencial”. Pero esto solo tendría un sentido aún parcial. La mayoría de los atentados terroristas de los últimos años, están fundamentados en algún credo religioso o bien poseen una orientación espiritual agresivamente excluyente. Y, con todo, el futuro de los artefactos de destrucción o aun el uso actual de ciertos armamentos –que van de la producción artesanal hasta la infraeconomía con la que se sostienen los grandes nombres del terrorismo de hoy– está más bien pensado en la autonomización de la tecnología que en el empleo y sentido que le darán fanatismos religiosos o facciones oscuras de algunos estados europeos y americanos.

terrorista y soldado, armamento de guerra y nanotecnología destructiva), lo cierto es que si seguimos las indicaciones sobre la cuestión de las armas en el *Nomos* y luego en la *Teoría del partisano*, lo que Schmitt ve asomarse después de la guerra fría es un tipo de racionalidad técnica que constriñe cada vez más la vida política. Las armas contemporáneas garantizan la legitimidad de la racionalidad técnica. En esta perspectiva, toda tecnología actual creada para el (eventual) uso masivo —teléfonos inteligentes, el llamado “internet de las cosas”, interfaces cerebro-ordenador (*Brain Computer Interface*, BCI)<sup>8</sup>— no es sino una domesticación alegre de la racionalidad ultratécnica de las armas, usada ingenuamente por los ciudadanos del mundo.

#### 4. CUIS REGIO, EIUS ARMA

“Por lo tanto”, escribe Locke en el párrafo 137 del *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, “sea cual fuere la forma que adopte un Estado, el poder supremo debe gobernar según leyes declaradas y aprobadas, y no mediante dictados extemporáneos y resoluciones arbitrarias”. En el caso de que el poder legislativo estuviera secuestrado por los intereses de unos pocos, “la humanidad”, según Locke, “viviría en condiciones mucho peores que las del estado de naturaleza”. Es importante mencionar que la peligrosidad de este potencial escenario aumenta tanto más esos intereses posean unas condiciones distintas a las de otros civiles, por cuanto “al haber armado a uno o a unos pocos hombres con el poder conjunto de toda una muchedumbre”, continua Locke, la situación sería particularmente desoladora. Esta voluntad de la que nos habla este párrafo del *Segundo tratado del gobierno civil*, es una voluntad que “toma decisiones precipitadas o incontroladas” (Locke 2010, 137). El liberalismo de Locke nada sabe de estados de excepción o incluso de estados de emergencia desatados tras una catástrofe natural. Menos aún del antropoceno (cfr. López Bermúdez 2016, 71-76) en el que se desarrolla la política y el Derecho actuales. No obstante, las indica-

---

8 El grupo multidisciplinar DIANA (Diseño de Interfaces AvaNzAdos), ya con diez años de experiencia en proyectos relacionados con interacción hombre-máquina y realidad virtual, define la interfaz cerebro computadora como “el análisis de las señales electroencefalográficas (EEG), captadas durante algún tipo de actividad mental con la finalidad de controlar un componente externo”. En la práctica, controlar este tipo de actividad significaría “transmitir los deseos de una persona a un componente externo” ([http://www.diana.uma.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=13&Itemid=39&lang=es](http://www.diana.uma.es/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=39&lang=es), visitado el 12.07.2017).

ciones de Locke sobre los peligros de un grupo minoritario armado y detentando el poder todavía gozan de actualidad. No tanto por el hecho de que todavía el gobierno sea el garante de “la propiedad de los hombres”, como afirma Locke en el párrafo siguiente, sino más bien por la asimetría ontológica que provoca entre unas personas sujetas ya no a su libertad de acción, sino, más bien, al exceso de esa libertad –acciones ulteriormente mortales– respecto de otras. Le es inherente al término persona, de naturaleza “forense”, según Locke<sup>9</sup> (Locke 2005, 330-331), un contexto jurídico que le asegure, en tanto unidad psíquica, las condiciones de su felicidad (o, al revés, la garantía que el gobierno aleje de las personas cualquier situación que en ellas provoque dolor, infelicidad o hasta el peligro de muerte). Evaluada la situación ahora desde un gobierno o de unos cuantos hombres armados gobernando arbitrariamente a otros, la persona sometida pasa a ser, naturalmente, una posible no-persona, una conciencia abierta a cualquier tipo de vulneración. Del mismo modo, el gobierno ya no es gobierno, pues –como dice el párrafo 202 del *Segundo tratado del gobierno civil*–, “[a]llí donde termina la ley empieza la tiranía” (Ibídem, 196).

Las reflexiones de Locke sobre una minoría armada y una eventual tiranía son oblicuamente afines a las de Schmitt respecto al uso de las armas en la época que sucede al *ius publicum europaeum*. Tanto para el filósofo inglés como para el jurista alemán, personas y hombres –los primeros politizados por su libertad de acción circunscrita a una porción de tierra y los segundos por su coeficiente polémico que define su situación existencial– exigen una igualdad de condiciones respecto a su vida. Pero todavía más importante es el hecho de que, tanto para Schmitt como para Locke, la política y el Derecho se ven alterados esencialmente cuando se integra a ellos una voluntad que, con tal de conseguir tal o cual fin, es capaz de amenazar al resto bajo el poder de las armas. La asimetría política y jurídica es el efecto inmediato de un gobierno o de un grupo de poder mediana o altamente armados. Visto desde el otro extremo, no obstante, es la alianza entre las armas y la voluntad, y ya no entre la voluntad y otras voluntades hasta hacer de este pacto un contrato social, un gobierno, una constitución o un eventual derecho, la mayor garantía para la prosecución y conservación del poder.

---

9 “Es un término forense [*Person’ a foresic term*] que imputa [*appropriating*] las acciones y su mérito; pertenece, pues, tan solo a los agentes inteligentes que sean capaces de una ley y de ser felices y desgraciados”. *Forense* quiere decir “conscientemente moral”, es decir, persona es la consciencia que, teniendo consciencia de sí, se puede adjudicar acciones.

Es quizá en la conferencia sobre *La era de las neutralizaciones y las despolitizaciones* donde mejor se observa la crítica de Schmitt a la cuestión de la técnica. “El espíritu de la tecnicidad que ha conducido al credo masivo de un activismo antirreligioso en el más acá, es espíritu; puede que sea un espíritu maligno y demoníaco, pero lo que no se puede es rechazarlo como mecanicista y atribuirlo a la técnica”. Esto sería lo que más arriba se apuntó como “tecnicidad”: a saber, un sustrato “espiritual”, un entramado histórico de largo alcance. Schmitt subraya el hecho de que la técnica no es una fuerza autónoma que supera sin más todo lo anterior a ella. La “neutralización” de la técnica, en tanto nuevo “ámbito central” [*Zentralgebiete*], es más bien la forma última que adquiere la pérdida de la independencia que antes gozaba, en general, la política. Se observa en la conferencia, además, el argumento aún no completamente desarrollado que después alcanzará cotas filosóficas de gran altura en *Teología política II*, es decir, el argumento de la secularización que se cuelga al final de ese libro contra Blumenberg. “El proceso de neutralización progresiva de los diversos ámbitos de la vida cultural”, afirma Schmitt al final de la conferencia de 1929, “ha llegado a su fin porque ha llegado a la técnica. (...) El sentido definitivo se hará patente cuando quede claro qué clase de política adquiere suficiente fuerza como apoderarse de la nueva técnica, y cuáles son las verdaderas agrupaciones de amigo y enemigo que prenden sobre este nuevo suelo” (Schmitt 2014, 126).<sup>10</sup> La conferencia finaliza con digresiones acerca de las consecuencias que la técnica tiene sobre una vida que ya no es simplemente muerta sino aniquilada y también acerca de la sombra inquietante que proyecta sobre el futuro la todavía informe figura de las guerras por la paz.

La mencionada afinidad entre Locke y Schmitt se vuelve aún más patente si se repara en lo siguiente: para el segundo, este nuevo “ámbito central” encuentra su punto de origen en la racionalización del concepto de Derecho y su consiguiente efecto neutralizador en el Estado (Schmitt 2014, 120)<sup>11</sup> de comienzos del siglo XX; para

10 Esta advertencia es bastante similar a la que Schmitt da al final de *Tierra y mar*: “Es verdad que el viejo *nomos* se hunde sin duda y con él todo un sistema de medidas, normas y proporciones tradicionales. Pero el venidero no es, sin embargo, ausencia de medida ni para nada hostil al *nomos*”.

11 “No deja de ser un fenómeno curioso que el Estado liberal europeo del siglo XIX pudiera plantearse a sí mismo como *stato neutrale ed agnóstico*, y contemplara la justificación de su existencia precisamente en esa neutralidad. (...) pues la doctrina del Estado neutral del siglo XIX se da en el marco de una tendencia general a un neutralismo espiritual que es característico de la historia europea de los últimos siglos”.

Locke, asimismo, la extensión del poder sobre las personas de parte del tirano o de una voluntad que corrompa al gobierno desde el interior (un magistrado o un superior) nunca podrá ser legal. Sin embargo, sí podría ser legítima:<sup>12</sup> “Todo aquel que llegue a ejercer algún poder sirviéndose de medios que no corresponden a lo que las leyes de la comunidad han establecido no tiene derecho a que se le obedezca, aunque el sistema político del Estado haya sido conservado” (Locke 2005, 198). A esta persona Locke la llama el “usurpador”. En ambos casos, entonces, se perfila una crítica a una racionalidad que se aleja del sentido legal del gobierno, es decir, un modelo más bien técnico (un poder que se tenga que valer constantemente de medios para conservar su poder se volverá inevitablemente una fuerza o “espíritu” técnico). Por último, esta vecindad política entre Locke y Schmitt –acaso la única–, deja entrever la progresiva incompreensión de nuestra experiencia contemporánea respecto a la vida política que toda una tradición del pensamiento moderno entendió como lo más propio de los hombres.

## 5. ALCANCE Y ACTUALIDAD DE LA CRÍTICA SCHMITTIANA DE LA TÉCNICA

Al final de su *Teoría del Partisano*, Schmitt escribe: “No son los medios de destrucción los que destruyen, sino hombres que destruyen a otros hombres mediante estos medios. (...) Y el filósofo alemán Hegel añade: las armas son la esencia misma del guerrero” (Schmitt 2013, 100). La frase se encuentra en la *Fenomenología del espíritu*, en el quinto capítulo, *Certeza y verdad de la razón*, donde Hegel, a propósito de la “conciencia” que debe ser “aniquilada” por “el curso del mundo”, sostiene: “Pues las armas no son otra cosa que la *esencia* de los luchadores mismos, que surge, de manera recíproca, solo para ellos dos. Con lo que sus armas nos están ya dadas a partir de lo que hay en esta lucha” (Hegel 2010, 463). La metáfora de Hegel posee suficiente alcance filosófico como para ponerla al final de una reflexión provisional sobre un fenómeno complejo, que se inscribe al interior de lo político en su paso de una época fuertemente estatal a una posestatal: el partisano. No obstante, más cer-

---

12 Y con seguridad, también legal. Locke no considera la excepcionalidad en la vida política ni menos la capacidad de extensión que tendría la autosuspensión del Derecho a través, justamente, de promulga-ciones veloces de leyes y decretos siempre arbitrarios.

cana a las consideraciones de Schmitt sobre la técnica y las armas –las afirmaciones que se encuentran en el *Nomos*, por ejemplo– es la reflexión que Hegel hace sobre el coraje en la *Filosofía del derecho*. A propósito del “principio del mundo moderno”, es decir, de la conservación de la valentía antigua en la figura del Estado del siglo XIX y en la libertad de los individuos, escribe Hegel: “Aquel principio del mundo moderno inventó, por ello, el *fusil*, y la invención no casual de esta arma es la que ha transformado la forma meramente personal del valor en una forma más abstracta” (Hegel 2017, 332). La afirmación es exacta. En efecto, es la noción de persona –fundamental (Ibidem, 289)<sup>13</sup> para el concepto de derecho de Hegel– la que será dramáticamente arrebatada por la abstracción extrema que hace la racionalidad técnica de la vida y sobre todo de la muerte humanas: la destrucción de la persona sería el indicador del paso de un concepto clásico de armas a uno masivamente destructivo. En una época en que la intimidación mental a gran escala, provocada por los rótulos de “amenaza nuclear”, “química” o “biológica”, oculta vilmente el uso indiscriminado de armamento letal –camuflado en tácticas de espionaje mediante drones (Chamayou 2016),<sup>14</sup> control total de dispositivos celulares, o, por último, vulneraciones irreversibles a ecosistemas regionales–, es una época desoladoramente inhumana. Pero esto no es todo. Mucho menos obvio es el hecho de que la tecnificación absoluta de las armas provoca un cortocircuito ya no solo entre lo “concreto” y lo “existencial”, es decir, entre la situación finita en que se da tal o cual política y la gravedad ontológica con la cual los hombres miden esa situación, sino entre las nociones antiguas del edificio jurídico moderno, o sea, entre personas y cosas. Millones de cuerpos aniquilados por una bomba nuclear son, *nolens volens*, reducidos a cosas. No mueren: se eliminan. Pero, asimismo, dispositivos nanotecnológicos aplicados a ejércitos y policías, provocan que estos agentes ya no sean simplemente humanos. Incluso expuesto desde el ámbito económico, por ejemplo, a partir de la situación global

---

13 “La personalidad, y en general la subjetividad, como un infinito referirse a sí mismo, solo alcanzan su *verdad*, y más aún, su verdad próxima e inmediata, como una persona, como un sujeto que es para sí; y lo que es para sí es necesariamente uno. La personalidad del Estado solo es efectivamente real como una *persona*, el *monarca*”.

14 “Sin embargo, es bastante sorprendente que todavía pueda sorprender: que el crimen más sustancial no resida en una abierta transgresión de la ley, sino en los pliegues de su aplicación soberana. La atrocidad militar ordinaria está ajustada por *derecho*, tranquilamente situada en él como en un sólido caparazón de palabras. (...) Las formas de atrocidad contemporáneas son masivamente legalistas. Funcionan en el *estado de regla* antes que en el estado de excepción”.

denominada NOEI (*New International Economic Order*), conceptos fundamentales, como son los de vida y muerte, se ven rápidamente alterados: en la actual configuración capitalista de créditos, una persona succionada por sus deudas, ¿muere en todo sentido? (Lazzarato 2013, 159).<sup>15</sup> Asimismo, las condiciones salariales y el espacio vital al que se ven empujados millones de trabajadores en países no regulados por leyes laborales, ¿no provocan, en el fondo, un estado todavía más deplorable que el de los antiguos esclavos (no está de más recordar que los esclavos en la antigüedad no eran personas, sino cosas)?

Se preguntó al comienzo de este artículo acerca del impacto que tendría el fenómeno de las armas modernas según la reflexión filosófico-política schmittiana. Teniendo aún como referencia central las afirmaciones del jurista en el *Nomos*, la respuesta, todavía muy parcial y general, sería: las armas que se producen en un mundo irremediablemente tecnificado ponen en suspenso los límites que separaban no solo el campo epistemológico de la política y el de la técnica, sino también vuelve progresivamente indistinguible el sentido propiamente económico que tendría la producción técnica en cada ámbito posible de la existencia. Una declaración de guerra a un grupo terrorista, ¿tiene acaso como objetivo una futura rentabilidad económica o, más bien, transforma esta lucha en un laboratorio privilegiado para probar el alcance destructivo de armas aún en desarrollo? Una cosa es cierta: la modificación del vocabulario político y, por consiguiente, también la alteración de las reglas del juego jurídico internacional, no solo tienen como consecuencia una “criminalización del enemigo” o un desnivel irreparable de la “cómoda antítesis” de lo “orgánico y mecánico”, según Schmitt. Una consecuencia no del todo advertida –y casi imposible de advertir, si se evalúa en profundidad el constreñimiento cognitivo que implica el uso actual de aparatos tecnológicos– es que la lucha, tanto para Locke como para Hegel y también para Schmitt, implicaba un cuerpo y una vida con el coraje suficiente para resistirse al sometimiento arbitrario de una voluntad tiránica o, en nuestro caso, de una soberanía exponencialmente positiva e invisibilizada en el espectáculo y la información. Respecto al impacto de la técnica sobre el Estado, ya había avisado Carl

---

15 “La acción de la deuda no consiste únicamente en la manipulación de enormes cantidades de dinero, en los juegos sofisticados de políticas financieras y monetarias; también informa y configura las técnicas de control y producción de la existencia de los usuarios, sin las cuales la economía no tendría dominio sobre la subjetividad”.

Schmitt en un breve artículo de 1933 lo siguiente: “La expansión del Estado actual no se encuentra solo en estos medios técnicos: la tecnología moderna de las armas, la ingeniería del tráfico y las posibilidades técnicas de la comunicación de las noticias y de la formación de la opinión y voluntad. Más bien, es de tipo económico” (Schmitt 2003, 370). Una afirmación que, a pesar de haber sido formulada hace más de ochenta años, parece no perder vigencia.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles. 1988. Política, introducción, traducción y notas de Manuela García Valdés. Madrid: Gredos.
- Belu, Dana S. 2017. Heidegger, Reproductive Technology, & The Motherless Age. Cham, Switzerland: Palgrave McMillan.
- Blok, Vincent. 2017. Ernst Jünger's Philosophy of Technology. Heidegger and the Poetics of the Anthropocene. New York: Routledge.
- Chamayou, Gregoire. 2016. Teoría del dron. Nuevos paradigmas de los conflictos del siglo XXI. Barcelona: Futuro Anterior.
- Cooper, Neil - Mutimer, David. 2012. Reconceptualising Arms Control: Controlling Violence. New York: Routledge.
- Fichte, Johann Gottlieb. 1994. Fundamento del derecho natural según los principios de la Doctrina de la ciencia, traducción de José L. Villacañas Berlanga, Manuel Ramos Valera y Faustino Oncina Coves. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Galli, Carlo. 2011. La mirada de Jano: ensayos sobre Carl Schmitt, traducido por María Julia de Ruschi. Buenos Aires: FCE.
- Habermas, Jürgen. 2016. En la espiral de la tecnocracia. Pequeños escritos políticos XII, traducción de David Hereza Modrego y Fernando García Mendivil, revisión de José Luis López de Lizaga. Madrid: Trotta.
- Hegel, George Wilhelm Friedrich. 2010. Fenomenología del espíritu (edición bilingüe), traducción de Antonio Gómez Ramos. Madrid: Abada.
- Hegel, George Wilhelm Friedrich. 2017. Fundamentos de la Filosofía del Derecho o Compendio de Derecho Natural y Ciencia Política, edición, traducción y estudio preliminar y notas de Joaquín Abellán. Madrid: Tecnos.
- Kant, Immanuel. 1968. Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf [AA I, 8]. Berlín: Akademie der Wissenschaften.
- Kennedy, Ellen. 2004. Constitutional Failure. Carl Schmitt in Weimar. Durham and London: Duke University Press.
- Kovel, Joel. 1984. Against the State of Nuclear Terror. Boston: South End Press.

- Lazzarato, Maurizio. 2013. *La fábrica del hombre endeudado. Ensayo sobre la condición neoliberal*, traducción de Horacio Pons. Buenos Aires: Amorrortu.
- Locke, John. 2005. *Ensayo sobre el entendimiento humano*, traducción de Edmundo O’Gorman. México D.F.: FCE.
- Locke, John. 2010. *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno civil*, traducción, introducción y notas de Carlos Mellizo. Madrid: Tecnos.
- López Bermúdez, Francisco. 2016. “La interacción humanidad-tierra: El Antropoceno”, en Vicente Giménez, Teresa. *Justicia Ecológica en la Era del Antropoceno*. Madrid: Trotta.
- McCormick, John P. 1999. *Carl Schmitt’s Critique of Liberalism. Against Politics as Technology*. New York: Cambridge University Press.
- Mehring, Reinhard. 2014. *Kriegstechniker des Begriffs: Biographische Studien zu Carl Schmitt*. Berlín: Mohr-Siebeck.
- Meier, Heinrich. 2008. *Carl Schmitt, Leo Strauss y “El concepto de lo político”*: sobre un diálogo entre ausentes, traducción de Alejandra Obermeier. Buenos Aires: Katz.
- Meierhenrich, Jens. - Simons, Oliver (eds.). 2017. *The Oxford Handbook of Carl Schmitt*. New York: Oxford University Press.
- Platón. 1999. *Diálogos IX. Leyes (Libros VII-XII)*, introducción, traducción y notas de Francisco Lisi. Madrid: Gredos.
- Rawls, John. 2001. *The Law of the Peoples with “The Idea of Public Reason Revisited”*. Massachusetts: Harvard University Press.
- Schmitt, Carl. 2009. *Der Begriff des Politischen: text von 1932 mit einem Vorwort und drei Corollarien*, Berlín: Duncker & Humblot ([2014]. *El concepto de lo político. Texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*, traducción de Rafael Agapito). Madrid: Alianza.
- Schmitt, Carl. 2011. *Der Nomos der erde im Völkerrecht des jus publicum Europaeum*. Berlín: Duncker & Humblot ([2002]. *El Nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del “Ius publicum europaeum”*, traducción de Dora Schilling Thou, edición y estudio preliminar “Soberanía y orden internacional en Carl Schmitt” a cargo de José Luis Monereo Pérez. Granada: Comarés).
- Schmitt, Carl. 1962. *El orden del mundo después de la segunda guerra mundial*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

- Schmitt, Carl. 2006. *Estructura del Estado y Derrumbamiento del Segundo Reich. La Lógica de la Sumisión Espiritual*, traducción de Gabriel Guillén Kallé, anotaciones y comentarios de Günter Maschke. Madrid: Reus.
- Schmitt, Carl. 2015. *Glossarium. Aufzeichnungen der Jahre 1947 bis 1958*, erweiterte, berichtigte und kommentierte Neuauflage, herausgegeben von Gerd Giesler und Martin Tielke. Berlin: Duncker & Humblot.
- Schmitt, Carl. 2010. *Theorie des partisenen: zwischenbemerkung zum Begriff des politischen*, Duncker & Humblot: Berlin ([2013]. *Teoría del partiano. Acotación al concepto de lo político*, traducción de Anima Schmitt de Otero, prólogo de José Luis López de Lizaga, epílogo de Franco Volpi). Madrid: Trotta.
- Schmitt, Carl. 2003. *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924 – 1954 (vierte Auflage)*. Berlin: Duncker & Humblot.
- Schmitz, Alexander - Lepper, Marcel (eds.). 2007. *Hans Blumenberg – Carl Schmitt. Briefwechsel 1971-1978 und weitere Materialien*. Berlin: Suhrkamp.
- Saralegui, Miguel. 2015. *Carl Schmitt pensador español*. Madrid: Trotta.
- Sevilla, San Isidoro. 2004. *Etimologías*, edición bilingüe, texto latino, versión española y notas por José Oroz Reta y Manuel-A. Marcos Casquero, introducción general por Manuel C. Díaz y Díaz. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Villacañas Berlanga, José Luis. 2008. *Poder y conflicto. Ensayos sobre Carl Schmitt*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Wolin, Richard. 1992. *Carl Schmitt: The Conservative Revolutionary Habitus and the Aesthetics of Horror*. *Political Theory*, vol. 20, no. 3.